ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°- 929-2025

MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE MADRID**
N.I.T.	**899999325-8**
EL ALCALDE	**CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA**
IDENTIFICACIÓN	**80429738**
DIRECCIÓN	**CALLE 5 # 4-74**
FUNDACIÓN	**CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL**
N.I.T.	**N.I.T. 900230935-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**LEONARDO ANDREY ROBAYO GARZÓN**
IDENTIFICACIÓN	**79170988**
DIRECCIÓN	**CALLE 8 SUR 67 60 APTO 902 TORRE H MILENTA BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL SEMILLERO DE ROBÓTICA EDUCATIVA EN EL EVENTO "UTBOT ROBOTIC PEOPLE FEST CARTAGENA" QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000,00)**
APORTES DEL MUNICIPIO	**SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 67.100.000)**
APORTES DE LA FUNDACIÓN	**CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($42.900.000) PESOS M/CTE**
DURACIÓN DEL CONVENIO	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO 092 DE 2017**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.429.738** expedida en Madrid - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO y de otra parte el señor **LEONARDO ANDREY ROBAYO GARZÓN** identificado con Cedula de ciudadanía No. **79170988,** actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL**, identificada con**N.I.T. 900230935-2**, entidad privada sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL Y/O EL ASOCIADO:**, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* 2. Que la Constitución Política Nacional de 1991 en su Artículo 44 expresa: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad* competente su cumplimiento y la sanción de los infractores". 3.Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado… Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 de igual forma se establece

la función de representar judicial y extrajudicialmente. La misma ley 136 en su artículo 3° adicionada por la Ley 1551 de 2012, impone a las entidades territoriales deben propender por satisfacer las necesidades insatisfechas de la población 5. La iniciativa de este convenio surge en el marco de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de los procesos de formación integral, innovación, ciencia, tecnología y desarrollo de competencias STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) en los niños, niñas y jóvenes participantes del programa de robótica educativa. La participación en este tipo de espacios fomenta el aprendizaje significativo, la creatividad, el pensamiento lógico y el trabajo colaborativo, además de proyectar el talento estudiantil a nivel regional, nacional e internacional.6. El "UTBOT Robotic People Fest Cartagena" es un evento académico y competitivo reconocido por promover la investigación, la innovación y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico en ambientes educativos. La participación del semillero en dicho evento representa una oportunidad para visibilizar los avances obtenidos por los estudiantes en el ámbito de la robótica educativa, así como para fortalecer sus habilidades en programación, diseño y resolución de problemas.7. Que la suscripción del presente convenio de asociación resulta pertinente en la medida en que permite optimizar recursos y articular esfuerzos institucionales entre el sector público y las organizaciones aliadas, garantizando así una gestión más eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos. Además, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar conjuntamente actividades de interés público y social. 8. Que, desde el punto de vista técnico y pedagógico, la participación en este evento contribuirá a fortalecer las competencias investigativas, tecnológicas y de innovación de los estudiantes, generando impactos positivos en su formación académica y en la proyección institucional. Adicionalmente, propiciará el intercambio de experiencias con otros semilleros y equipos de diferentes regiones del país, lo que enriquece el proceso educativo y motiva la continuidad de los proyectos en ciencia y tecnología.9. La Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional de fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la participación activa de los estudiantes en escenarios de innovación, identifica la necesidad de apoyar técnica, administrativa, logística y financieramente la participación del Semillero de Robótica en el evento "UTBOT Robotic People Fest Cartagena", que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena durante el mes de noviembre del año 2025.10. La participación en este tipo de eventos permite a los estudiantes aplicar conocimientos adquiridos, fortalecer competencias en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), y representar institucionalmente a la entidad en un escenario de carácter nacional e internacional. 9.1 La participación del semillero en el evento mencionado tiene como propósito: • Fortalecer las competencias investigativas y tecnológicas de los estudiantes. • Promover el desarrollo de proyectos innovadores en robótica. * Establecer redes de cooperación académica y tecnológica con otras instituciones. Visibilizar los avances del semillero en un entorno competitivo y académico de alto nivel. 9.2. El evento "UTBOT Robotic People Fest Cartagena" es uno de los encuentros de robótica más importantes del país, reconocido por congregar a universidades, colegios, empresas tecnológicas y semilleros de investigación de todo el país y de otras naciones. El convenio se configura como una herramienta idónea para lograr el objetivo propuesto, en tanto permite unir capacidades y recursos entre las partes involucradas. La cooperación bajo este esquema facilita: • La distribución de responsabilidades según competencias técnicas y administrativas. • La gestión eficiente de recursos financieros y logísticos. * La articulación institucional para el cumplimiento de metas comunes. 10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y demás normas concordantes, este tipo de convenios con entidades sin ánimo de lucro es procedente siempre que se acredite la capacidad de la entidad y exista interés público. 11. Que, la Secretaria de educación, al revisar la propuesta y los documentos anexos correspondientes a la etapa precontractual, encuentra a Que la propuesta presentada por CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIA cumple con las normas establecidas por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 conforme al cual, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (…)", puesto que el aporte que realizará la CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIA corresponde a un porcentaje del 30% y el del Municipio, corresponde al 70%.12. Que teniendo en cuenta que la CORPORACION PAEZ COLOMBIA ha manifestado interés en el desarrollo del objeto del convenio, según propuesta técnica y financiera presentada al municipio de Madrid, para el MUNICIPIO, es conveniente y necesario aceptar la propuesta presentada por la Corporación, a través de la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, por ser una entidad que posee la experiencia y la idoneidad para ejecutar cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL SEMILLERO DE ROBÓTICA EDUCATIVA EN EL EVENTO "UTBOT ROBOTIC PEOPLE FEST CARTAGENA" QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**".13. Que en cumplimiento de la meta No 034 Implementar dos (2) programas anuales en el marco de la Jornada Escolar Complementaria, mediante Bilingüismo y robótica en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Madrid El presente programa se encuentra debidamente estructurado para el año 2024 dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Educación con miras a una planeación efectiva y eficaz que cumpla los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. De acuerdo con lo anteriormente expuesto se procede a elaborar el presente estudio para realizar Convenio de Asociación aunando recursos técnicos y financieros que permitan garantizar los Derechos de la Población en mención del Municipio de Madrid Cundinamarca. Que de lo anterior se deduce, que el Convenio que se celebra, cumple a cabalidad con las condiciones que dimanan de las normas competente su cumplimiento y la sanción de los infractores". 3.Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado… Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. La misma ley

136 en su artículo 3° adicionada por la Ley 1551 de 2012, impone a las entidades territoriales deben propender por satisfacer las necesidades insatisfechas de la población 5. La iniciativa de este convenio surge en el marco de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de los procesos de formación integral, innovación, ciencia, tecnología y desarrollo de competencias STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) en los niños, niñas y jóvenes participantes del programa de robótica educativa. La participación en este tipo de espacios fomenta el aprendizaje significativo, la creatividad, el pensamiento lógico y el trabajo colaborativo, además de proyectar el talento estudiantil a nivel regional, nacional e internacional.6. El "UTBOT Robotic People Fest Cartagena" es un evento académico y competitivo reconocido por promover la investigación, la innovación y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico en ambientes educativos. La participación del semillero en dicho evento representa una oportunidad para visibilizar los avances obtenidos por los estudiantes en el ámbito de la robótica educativa, así como para fortalecer sus habilidades en programación, diseño y resolución de problemas.7. Que la suscripción del presente convenio de asociación resulta pertinente en la medida en que permite optimizar recursos y articular esfuerzos institucionales entre el sector público y las organizaciones aliadas, garantizando así una gestión más eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos. Además, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar conjuntamente actividades de interés público y social. 8. Que, desde el punto de vista técnico y pedagógico, la participación en este evento contribuirá a fortalecer las competencias investigativas, tecnológicas y de innovación de los estudiantes, generando impactos positivos en su formación académica y en la proyección institucional. Adicionalmente, propiciará el intercambio de experiencias con otros semilleros y equipos de diferentes regiones del país, lo que enriquece el proceso educativo y motiva la continuidad de los proyectos en ciencia y tecnología.9. La Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional de fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la participación activa de los estudiantes en escenarios de innovación, identifica la necesidad de apoyar técnica, administrativa, logística y financieramente la participación del Semillero de Robótica en el evento "UTBOT Robotic People Fest Cartagena", que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena durante el mes de noviembre del año 2025.10. La participación en este tipo de eventos permite a los estudiantes aplicar conocimientos adquiridos, fortalecer competencias en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), y representar institucionalmente a la entidad en un escenario de carácter nacional e internacional. 9.1 La participación del semillero en el evento mencionado tiene como propósito: • Fortalecer las competencias investigativas y tecnológicas de los estudiantes. • Promover el desarrollo de proyectos innovadores en robótica. * Establecer redes de cooperación académica y tecnológica con otras instituciones. Visibilizar los avances del semillero en un entorno competitivo y académico de alto nivel. 9.2. El evento "UTBOT Robotic People Fest Cartagena" es uno de los encuentros de robótica más importantes del país, reconocido por congregar a universidades, colegios, empresas tecnológicas y semilleros de investigación de todo el país y de otras naciones. El convenio se configura como una herramienta idónea para lograr el objetivo propuesto, en tanto permite unir capacidades y recursos entre las partes involucradas. La cooperación bajo este esquema facilita: • La distribución de responsabilidades según competencias técnicas y administrativas. • La gestión eficiente de recursos financieros y logísticos. * La articulación institucional para el cumplimiento de metas comunes. 10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y demás normas concordantes, este tipo de convenios con entidades sin ánimo de lucro es procedente siempre que se acredite la capacidad de la entidad y exista interés público. 11. Que, la Secretaria de educación, al revisar la propuesta y los documentos anexos correspondientes a la etapa precontractual, encuentra a Que la propuesta presentada por CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIA cumple con las normas establecidas por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 conforme al cual, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (…)", puesto que el aporte que realizará la CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIA corresponde a un porcentaje del 30% y el del Municipio, corresponde al 70%.12. Que teniendo en cuenta que la CORPORACION PAEZ COLOMBIA ha manifestado interés en el desarrollo del objeto del convenio, según propuesta técnica y financiera presentada al municipio de Madrid, para el MUNICIPIO, es conveniente y necesario aceptar la propuesta presentada por la Corporación, a través de la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, por ser una entidad que posee la experiencia y la idoneidad para ejecutar cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL SEMILLERO DE ROBÓTICA EDUCATIVA EN EL EVENTO "UTBOT ROBOTIC PEOPLE FEST CARTAGENA" QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**".13. Que en cumplimiento de la meta No 034 Implementar dos (2) programas anuales en el marco de la Jornada Escolar Complementaria, mediante Bilingüismo y robótica en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Madrid El presente programa se encuentra debidamente estructurado para el año 2024 dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Educación con miras a una planeación efectiva y eficaz que cumpla los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. De acuerdo con lo anteriormente expuesto se procede a elaborar el presente estudio para realizar Convenio de Asociación aunando recursos técnicos y financieros que permitan garantizar los Derechos de la Población en mención del Municipio de Madrid Cundinamarca. Que de lo anterior se deduce, que el Convenio que se celebra, cumple a cabalidad con las condiciones que dimanan de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, las cuales se sintetizan así: (i) Que el Convenio, se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. (ii) Que el Convenio, tenga por objeto el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a las Entidades Estatales, la ley. (iii) Que el Convenio, esté acorde con los planes nacionales o sectoriales de desarrollo. (iv) Que el convenio, no comporte relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio. **CLÁUSULA PRIMERA: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL SEMILLERO DE ROBÓTICA EDUCATIVA EN EL EVENTO "UTBOT ROBOTIC PEOPLE FEST CARTAGENA" QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.**

CLAUSULASEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Que la suscripción del presente convenio de asociación resulta pertinente en la medida en que permite optimizar recursos y articular esfuerzos institucionales entre el sector público y las organizaciones aliadas, garantizando así una gestión más eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos. Además, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar conjuntamente actividades de interés público y social. Que, desde el punto de vista técnico y pedagógico, la participación en este evento contribuirá a fortalecer las competencias investigativas, tecnológicas y de innovación de los estudiantes, generando impactos positivos en su formación académica y en la proyección institucional. Adicionalmente, propiciará el intercambio de experiencias con otros semilleros y equipos de diferentes regiones del país, lo que enriquece el proceso educativo y motiva la continuidad de los proyectos en ciencia y tecnología. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS.** El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000,00),** de los cuales el municipio aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 67.100.000) y la CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIA (CORPAEZCOL)** un aporte en dinero por valor de: **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($42.900.000) PESOS M/CTE.** La Alcaldía Municipal realizará el desembolso de sus aportes de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO**: por la suma de: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 33.550.000), una vez suscrita el acta de inicio, presentación del plan de trabajo y aprobación por parte del supervisor, cronograma de ejecución y la certificación de la cuenta bancaria donde se visualice la disponibilidad de los recursos correspondientes al aporte del asociado equivalente al 39% del valor total del convenio, y certificación de cumplimiento de pagos parafiscales **SEGUNDO DESEMBOLSO:** por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 33.550.000), al finalizar la ejecución del convenio, previa entrega por parte del Asociado y aprobación por parte del supervisor designado por el municipio del informe técnico y financiero, correspondiente al periodo anterior al mes de desembolso y certificación de cumplimiento de pagos parafiscales. Para la correspondiente liquidación Asociado se compromete a presentar informes técnico y financiero final **CLAUSULA CUARTA: METODOLOGIA Y/O DESARROLLO DEL PROYECTO:** La formación se desarrollará a través de un bootcamp intensivo compuesto por cinco (5) sesiones de dos (2) horas cada una, para un total de 10 horas de entrenamiento técnico y metodológico. Estas jornadas se realizarán en una institución educativa designada como sede central, donde se reunirán los estudiantes de todas las IED participantes. Dado que la IED San Patricio se encuentra ubicada en zona rural, el proyecto contemplará la logística de transporte de los estudiantes hacia el lugar de las sesiones, garantizando condiciones de equidad, seguridad y bienestar durante su participación. El bootcamp se estructurará en torno a tres ejes de profundización, diseñados para afianzar los aprendizajes previos y preparar a los estudiantes para escenarios de mayor complejidad:

1. Plan de estudios:

Sesión	Horas	Temas	Descripción	Mes/Semana
1	2	Introducción y seguridad	Reto, reglas, triángulo del fuego y componentes	Semana 1
2	2	Ensamble y mecanismos	Montaje chasis, motores y sistema de extinción	Semana 2
3	2	Sensores y programación	Detección de fuego, conexión y calibración de sensores	Semana 3
4	2	Algoritmia y pruebas	Barrido, evasión, integración y testeo en campo	Semana 4
5	2	Simulacro y cierre	Simulación de competencia, retroalimentación y participación en la competencia Nacional"	Semana 5

El segundo componente se orienta a proyectar el desarrollo integral de los semilleros a través de la conformación y preparación de delegaciones estudiantiles que participarán en un evento de carácter nacional. Este escenario no se concibe únicamente como una competencia, sino como un espacio pedagógico en el que los estudiantes podrán contrastar sus aprendizajes frente a referentes externos, validar sus capacidades técnicas y fortalecer sus habilidades en un entorno real de exigencia y trabajo en equipo. Se conformarán diez (10) delegaciones en total, integradas por

estudiantes seleccionados de las cinco Instituciones Educativas Departamentales del municipio de Madrid, Cundinamarca. Cada delegación estará compuesta por grupos de dos o tres participantes, para un total de 25 estudiantes, garantizando la representación equitativa de todas las instituciones vinculadas al proyecto. El proceso de preparación será gradual y estructurado. Comenzará con una inducción estratégica en la que se abordarán metas formativas, principios de ética en la competencia y lineamientos de seguridad. Posteriormente, los estudiantes participarán en sesiones de entrenamiento intensivo orientadas al perfeccionamiento técnico y a la definición de estrategias colaborativas, complementadas con simulacros que permitirán evaluar y ajustar el desempeño de los equipos antes de su participación oficial. La sede, la categoría y las condiciones específicas de la participación se definirán conforme a la disponibilidad del circuito nacional y a las valoraciones de pertinencia y riesgo, garantizando flexibilidad en la ejecución y capacidad de adaptación frente a cambios en la programación externa. **3.Componente de Inmersión: Socialización, Aplicación y Visibilizarían de Aprendizajes** Este componente está diseñado para promover la socialización, aplicación y visibilización de los aprendizajes adquiridos a lo largo del proyecto. Se estructura en 2 momentos principalmente: la Competencia Robótica Educativa y el apoyo a la participación en una competencia nacional. Cada uno de estos momentos tiene como objetivo fortalecer las habilidades de los estudiantes, fomentar la colaboración y visibilizar los logros alcanzados durante el proyecto. El suceso central, la Competencia Robótica Educativa, es concebido como el evento culminante y una experiencia creativa e interactiva. Durante esta competencia, los estudiantes participarán en carreras de robots seguidores de línea, utilizando circuitos temáticos que pondrán a prueba sus habilidades de diseño, programación y optimización de prototipos. Este enfoque permitirá a los estud iantes demostrar de manera práctica los conocimientos adquiridos, reforzando su confianza y motivación. Además, el evento incluirá estaciones denominadas “Exhibiciones Tech”, donde se presentarán demostraciones interactivas sobre tecnología e innovación. Estas estaciones ofrecerán a los asistentes la oportunidad de explorar conceptos tecnológicos de manera dinámica, enriqueciendo su experiencia y fomentando el interés por la robótica y las disciplinas STEM quienes compartirán su experiencia y conocimientos con los participantes y asistentes, promoviendo un entorno de aprendizaje colaborativo e inspirador. El componente contará con la participación de todos los semilleros vinculados al proyecto y estará cuidadosamente planificado para garantizar su éxito. Esto implicará la preparación y distribución de materiales, el montaje de estaciones y circuitos temáticos, así como la gestión de alianzas estratégicas con actores clave que puedan aportar recursos y apoyo. Al final de la feria, se realizará una ceremonia de premiación donde se reconocerán los mejores proyectos, equipos y participantes en diferentes categorías, como mejor proyecto de robótica, mejor desempeño en la competencia de robots seguidores de línea, innovación y creatividad, y trabajo en equipo y colaboración. El evento cerrará con un acto cultural, como una presentación musical o artística, y un mensaje de agradecimiento a todos los participantes. Por último, el componente de inmersión también contempla el apoyo a estudiantes seleccionados para participar en un evento nacional de tecnología y educación. Esta actividad busca proporcionar apoyo de trasporte para que los estudiantes puedan representar a sus instituciones y al municipio. La experiencia de participar en un evento de esta magnitud no solo consolidará sus conocimientos técnicos, sino que también fortalecerá su confianza y habilidades como futuros líderes en innovación tecnológica. 4. **Impacto Esperado y Población Objetivo. Este** proyecto busca dar continuidad al proceso de formación en robótica en cinco instituciones educativas departamentales del municipio de Madrid, beneficiando directamente a 25 estudiantes seleccionados de los semilleros, con representación equitativa de cinco estudiantes por institución. A través de las sesiones de refuerzo pedagógico y la preparación de delegaciones para un evento nacional de carácter formativo, se fortalecerán competencias tecnológicas clave como programación avanzada, integración de sensores y diseño de estructuras robóticas, junto con habilidades transversales como trabajo en equipo, liderazgo, comunicación efectiva y toma de decisiones bajo presión. La participación en un escenario nacional permitirá contrastar aprendizajes con referentes de alto nivel, incrementar la motivación estudiantil y visibilizar el talento local en ámbitos más amplios. A nivel comunitario, se espera que este proyecto consolide un entorno de aprendizaje innovador e inclusivo, impulsando a los estudiantes hacia trayectorias académicas y profesionales vinculadas con los campos STEAM.

Cronograma de actividades

Actividad	Mes 1
Sesiones de Refuerzo	x
Vinculación Competencia Nacional	x

Personal Mínimo Requerido

Tipo de gasto	Nombre del artículo	Descripción	Uni.	Cant	Valor	Valor total
Honorarios	Gerente de proyecto	Un (1) gerente de proyectos con experiencia en la coordinación y gestión de proyectos en tecnología y robótica. Experiencia en la gestión de proyectos similares, incluyendo la planificación, ejecución y evaluación de actividades educativas orientadas a la robótica, dentro de los seis años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria. Deberá ser profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Administración de Proyectos, o un campo relacionado, con un posgrado en Auditoria de Sistemas o en un área afín.	Mes	1	6,000,000	6,000,000
	Profesor	Docente de robótica, con experiencia específica mínima certificada en proyectos educativos de robótica o programación, será responsable de impartir clases teóricas y prácticas.	Mes	1	2,800,000	2,800,000
Total tipo de gasto						$8.800.000
COMPONENTE SOCIALIZACIÓN						
Difusión	Papelería	Impresión de listados de asistencia, actas, listados de seguimiento.	Unid	1	70,000	70,000.00
Total tipo de gasto						$70,000
COMPONENTE DE RECURSOS DE APOYO PARA EVENTO						
Recursos de apoyo para competencia	Refrigerios sesiones Preparatorias	Refrigerios para estudiantes y profesores durante las sesiones preparatorias a la competencia nacional de robótica, compuesto de una bebida, una torta(pastel, mantecada, sándwich) y un dulce	Unid	75	12,000.00	900,000.00
	Trasporte	Servicio de transporte para garantizar el desplazamiento de los estudiantes de la I.E.D. San Patricio desde su institución educativa hasta el lugar designado para el desarrollo de las sesiones de refuerzo técnico y pedagógico del proyecto, (El lugar será en una o varias de las cuatro (4) instituciones ubicadas en el casco urbano del municipio de Madrid, se definirá una vez inicie el proyecto)	Unid	5	122,000.00	610,000.00
	Elementos consumibles	Adquisición de kit de componentes tecnológicos (servomotores, sensores de velocidad, de luz, resistencias, led, motores de baja potencia, ruedas y carcasas), enfocados a crear un robot que pueda apagar incendios, utilizados por las delegaciones participantes para el desarrollo de las actividades formativas y la competencia nacional. Estos elementos se consideran consumibles, dado que su uso intensivo puede generar desgaste o modificaciones que impidan su conservación posterior.	Unid	11	600,000.00	6,600,000.00
Total tipo de gasto						$8.110.000
COMPONENETE DE VINCULACIÓN A EVENTOS NACIONALES - ASUMIDO CON APORTE DE CORPAEZCOL						
Vinculación a Eventos Nacionales	Inscripciones	Pago de derechos de participación para siete (10) delegaciones conformadas por los estudiantes seleccionados de las IED participantes. Cada delegación podrá estar conformada por un máximo de tres (3) estudiantes. Las inscripciones cubren la participación oficial de los equipos en las rondas competitivas, así como los derechos asociados a certificaciones y acceso a los espacios del evento.	Unid	10	200,000.00	2,000,000.00
	Transporte	Cobertura de los traslados de los estudiantes y docentes acompañantes desde el municipio de Madrid hasta la ciudad sede del evento nacional de robótica (Cartagena, Bolívar), y su posterior regreso. Incluye trayectos terrestres y aéreos necesarios para el desplazamiento completo: salida desde el municipio hacia el aeropuerto, vuelo hacia la ciudad sede, traslado terrestre desde el aeropuerto hasta el lugar de hospedaje, y los mismos recorridos en sentido inverso al finalizar la participación. Traslado desde puente piedra a Madrid de los estudiantes de la institución San patricio, trasporte de Madrid al aeropuerto el dorado de Bogotá, viaje aéreo de Bogotá a Cartagena, viajes en Cartagena del aeropuerto al Hospedaje, y a la universidad Tecnología de Bolívar donde se realiza la competencia y nuevamente al hospedaje y los mismos recorridos de regreso hasta el destino del municipio de Madrid.	Unid	30	1,250,000.00	37,500,000.00
	Hospedaje	Alojamiento para los estudiantes y docentes acompañantes durante el periodo de participación en el evento nacional, cubriendo la llegada previa y la salida posterior a la competencia. El hospedaje se realizará en instalaciones con acomodaciones múltiples (dobles o triples), que garanticen condiciones de seguridad, bienestar y acompañamiento permanente para los menores. La reserva se efectuará una vez formalizado el contrato, en establecimientos que cumplan con los estándares de calidad y bioseguridad requeridos. La selección del lugar estará sujeta a disponibilidad y contará con la aprobación previa de la Secretaría de Educación del municipio de Madrid, Cundinamarca.	Unid	30	700,000.00	21,000,000.00
	Alimentación	Suministro de alimentación completa para los estudiantes y docentes acompañantes durante los días de desplazamiento y permanencia en la ciudad sede del evento nacional. Este rubro incluye desayuno, almuerzo y cena, distribuidos en tres tiempos diarios, garantizando una dieta balanceada y adecuada a las necesidades nutricionales de los participantes. Los menús incluirán proteína, carbohidrato, verdura, bebida y postre o fruta, conforme a los estándares de alimentación institucional. El servicio será prestado en restaurantes verificados por el operador logístico o mediante convenios con los establecimientos del área de hospedaje y competencia, asegurando condiciones higiénico-sanitarias óptimas, cumplimiento de los horarios de itinerario y atención diferenciada para estudiantes menores de edad.	Unid	30	459,000.00	13,770,000.00
	Seguros	Seguros de accidentes personales y responsabilidad civil, Incapacidad total o parcial, Gastos médicos y hospitalización. para estudiantes participantes en la competencia, conforme a la normativa vigente.	Unid	25	90,000.00	2,250,000.00
Total tipo de gasto						76,520,000.00
OTROS						
	Impuestos	Impuestos relacionados al contrato, polizas.	Unid	1	16,500,000.00	16,500,000
Total tipo de gasto						$16,500,000
Valor total de la propuesta						110,000,000.00

CLAUSULA QUINTA: - COMPROMISOS GENERALES DE CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL: 1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo pactado y de conformidad con las normas legales vigentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del convenio y de la ejecución del mismo. 4. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al convenio. 7. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de lograr el desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio. 8. Constituir a favor de El Municipio garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. **COMPROMISOS ESPECÌFICOS DE CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL:** Aportará la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($42.900.000) PESOS M/CTE** para: 1. Ejecutar el convenio a de acuerdo a lo pactado y de conformidad con las normas legales vigentes.2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y entrenamientos que afecten el debido desarrollo.3. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del convenio y de la ejecución del mismo.4. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al convenio.7. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de lograr el desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio.8. Constituir a favor de El Municipio garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. **CLAUSULA SEXTA – COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Velar en conjunto con el Asociado por el debido desarrollo y ejecución del CONVENIO a través del Comité Técnico Coordinador y la Supervisión del Convenio. 2. Articular con los Rectores los espacios y franjas horarias en las cuales se llevará a cabo el desarrollo del proyecto en el marco de la Jornada Escolar Complementaria. 3. Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio. 4. Verificar la correcta ejecución y destinación de los recursos desembolsados por el Municipio. 5. Brindar colaboración en la información que se requiera para la cabal ejecución del Convenio. 6. Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente convenio constituirá vínculo laboral alguno entre la Corporación Páez Colombiana y el Municipio de Madrid. 7. Realizar en conjunto con el Asociado el seguimiento y apoyo a la ejecución del convenio y de los compromisos en el marco de las atribuciones propias de la supervisión. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar al convenio, la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL ($67.100.000) PESOS M/CTE,** correspondiente 61% del valor total del convenio los cuales serán destinados conforme a lo señalado en la propuesta. 2. Entregar a La CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIA, los aportes al convenio, según lo establecido en la forma de desembolso. 3. Entregar a CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIA la base de datos de los niños y niñas focalizados para realizar el proceso, objeto del convenio en la cual se incluyan los datos requeridos para la ejecución del programa, garantizando que la información contenida en la base de datos entregada, cuenta con todas las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, compilado por el Decreto 1074 de 2015, manteniendo indemne a CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIA frente a cualquier reclamación.4. Designar a dos funcionarios con capacidad de decisión para formar parte del Comité de Técnico Coordinador.5. Acatar las recomendaciones que, dentro del desarrollo del Convenio, formule el Comité Técnico Coordinador.6. Las demás obligaciones propias para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente convenio no genera relación laboral con la **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL** o quienes llegase a emplear y en consecuencia **NO TENDRÁ** derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** del convenio a celebrar es de dos (02) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente convenio no genera relación laboral con la **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL** o quienes llegase a emplear y en consecuencia **NO TENDRÁ** derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL será** responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el asociado para la ejecución del presente convenio y el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo de la **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCO L. CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito de **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL**, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de

CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL** incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA S E G U N D A : MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Toda modificación al presente Convenio deberá realizarse de común acuerdo entre Las Partes y constará por escrito, debidamente firmada por los representantes de cada una de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio, Las Partes se comprometen y acuerdan en forma irrevocable a mantenerse indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA D É C I M A S E X T A : - ADECUADO T R A T A M I E N T O D E LOS DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente convenio, si LA FUNDACIÓN suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este, actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: GARANTÍA:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, el contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, la siguiente garantía. **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL 1)** Amparo de cumplimiento del Convenio Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **2)** Salarios y prestaciones Sociales Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. 3) Responsabilidad civil extracontractual 100 SMLV Igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO** con la suscripción del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA D E C I M O NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio se entiende incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DECIMO VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El ASOCIADO** no podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Propuesta. **2.** Estudio de conveniencia. **3**. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, constitución y aprobación de la garantía pactada, suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente convenio está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio.4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los eventos de la terminación por mutuo acuerdo, las partes deberán intercambiar comunicación oficial, en un término no inferior a 15 días hábiles de antelación a la fecha que consideran viable para constituir la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los eventos de la terminación por fuerza mayor o caso fortuito, la parte que tiene conocimiento de la fuerza mayor o caso fortuito enterará a la otra, mediante comunicación oficial, de la situación, dentro del plazo razonable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: USO DEL ESPACIO:** En el marco de la ejecución de El Convenio, el bien inmueble aportado por el Municipio será destinado exclusivamente para el desarrollo de Cultivarte. Sin embargo, y de acuerdo al Reglamento de Usos de los Espacios, El Coordinador podrá otorgar permiso para el préstamo de Los Espacios, a la Alcaldía o a un Tercero, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el mencionado reglamento, siempre y cuando no interfiera con el desarrollo normal de El Programa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE CONMUTATIVIDAD:** Las Partes reconocen que El Convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto de El Convenio. Por ello, El Convenio no constituye una relación conmutativa entre Las Partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de

bienes y servicios entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS:** El Municipio reconoce la titularidad de La Fundación sobre todos y cada uno de los Signos Distintivos. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los Signos Distintivos de La Fundación, así como de aquellos sobre los que La Fundación tiene licencia de uso, salvo que el uso de los Signos Distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio; el uso cuente con la autorización previa por escrito de La Fundación; y el uso de los Signos Distintivos se haga de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La Fundación. Así mismo, La Fundación tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus Signos Distintivos, incluyendo, pero no limitándose a las actividades de publicidad y comunicados de prensa relacionados con El Convenio. Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La Fundación para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso. **PARÁGRAFO.** La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La Fundación debidamente facultado para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por esta o por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud de El Convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RESTITUCIONES MUTUAS:** Las Partes se obligan a realizar las restituciones mutuas a que hubiere lugar, una vez se haya dado por terminado El Convenio. Dichas restituciones deberán hacerse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación de El Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUAL:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación de El Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; conciliación; y justicia ordinaria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN LEGAL:** Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma de El Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE EL CONVENIO:** La supervisión se realizará de manera conjunta por los ASOCIADOS y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por parte del MUNICIPIO, por la **Secretaria de educación** y por parte de CORPORACION PAEZ COLOMBIA, por el Gerente del Proyecto, quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones a cargo de los asociados, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto convenio, lo anterior será debidamente justificado por la Supervisión. 2) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo. 3) Para efectos de realizar los desembolsos a la Corporación, el supervisor designado por EL MUNICIPIO impulsará el trámite de los mismos, en los términos establecidos para tales efectos. 5) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, el supervisor designado por el municipio deberá elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 6) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**: 1. secretaria de educación de Madrid. 2. funcionario delegado por la Secretaria de educación como apoyo al seguimiento del proyecto. 3. Gerente del proyecto. 4. Director Administrativo. **Funciones del Comité Técnico Coordinador**: Este comité ejercerá las siguientes funciones: a) Realizar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, b) Evaluar periódicamente el desarrollo del convenio, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran, c) Realizar los ajustes necesarios a la programación, a las metodologías y procedimientos a que haya lugar, d) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto, e) Realizar las visitas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio, f) Establecer la metodología para conocer y medir la satisfacción de los Usuarios, g) Establecer el reglamento de funcionamiento del Comité, h) Estudiar y aprobar las propuestas presentadas por cualquiera de los Asociados para la redistribución de recursos entre los rubros que hacen parte del presupuesto cuando se amerite, de acuerdo al seguimiento de la ejecución financiera realizada al convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA**: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de los Asociados y requiere para su ejecución: 1) Aprobación de las Garantías. 2) Acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio El convenio será ejecutado en las Instalaciones de las Instituciones educativas del Municipio de Madrid.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente convenio no genera relación laboral con la **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL** o quienes llegase a emplear y en consecuencia **NO TENDRÁ** derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el asociado para la ejecución del presente convenio y el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo de la **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCO L. CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito de **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL**, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL** incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Toda modificación al presente Convenio deberá realizarse de común acuerdo entre Las Partes y constará por escrito, debidamente firmada por los representantes de cada una de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio, Las Partes se comprometen y acuerdan en forma irrevocable a mantenerse indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente convenio, si LA FUNDACIÓN suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este, actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: GARANTÍA:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, el contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, la siguiente garantía. **CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA CORPAEZCOL 1)** Amparo de cumplimiento del Convenio Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **2)** Salarios y prestaciones Sociales Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. 3) Responsabilidad civil extracontractual 100 SMLV Igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO** con la suscripción del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DECIMO VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EI ASOCIADO** no podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Propuesta. **2.** Estudio de conveniencia. **3**. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, constitución y aprobación de la garantía pactada, suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente convenio está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio.4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los eventos de la terminación por mutuo acuerdo, las partes deberán intercambiar comunicación oficial,

en un término no inferior a 15 días hábiles de antelación a la fecha que consideran viable para constituir la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los eventos de la terminación por fuerza mayor o caso fortuito, la parte que tiene conocimiento de la fuerza mayor o caso fortuito enterará a la otra, mediante comunicación oficial, de la situación, dentro del plazo razonable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: USO DEL ESPACIO:** En el marco de la ejecución de El Convenio, el bien inmueble aportado por el Municipio será destinado exclusivamente para el desarrollo de Cultivarte. Sin embargo, y de acuerdo al Reglamento de Usos de los Espacios, El Coordinador podrá otorgar permiso para el préstamo de Los Espacios, a la Alcaldía o a un Tercero, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el mencionado reglamento, siempre y cuando no interfiera con el desarrollo normal de El Programa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE CONMUTATIVIDAD:** Las Partes reconocen que El Convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto de El Convenio. Por ello, El Convenio no constituye una relación conmutativa entre Las Partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de bienes y servicios entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS:** El Municipio reconoce la titularidad de La Fundación sobre todos y cada uno de los Signos Distintivos. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los Signos Distintivos de La Fundación, así como de aquellos sobre los que La Fundación tiene licencia de uso, salvo que el uso de los Signos Distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio; el uso cuente con la autorización previa por escrito de La Fundación; y el uso de los Signos Distintivos se haga de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La Fundación. Así mismo, La Fundación tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus Signos Distintivos, incluyendo, pero no limitándose a las actividades de publicidad y comunicados de prensa relacionados con El Convenio. Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La Fundación para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso. **PARÁGRAFO.** La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La Fundación debidamente facultado para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por ésta o por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud de El Convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RESTITUCIONES MUTUAS:** Las Partes se obligan a realizar las restituciones mutuas a que hubiere lugar, una vez se haya dado por terminado El Convenio. Dichas restituciones deberán hacerse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación de El Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUAL:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación de El Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; conciliación; y justicia ordinaria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN LEGAL:** Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma de El Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE EL CONVENIO:** La supervisión se realizará de manera conjunta por los ASOCIADOS y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por parte del MUNICIPIO, por la **Secretaria de educación** y por parte de CORPORACION PAEZ COLOMBIA, por el Gerente del Proyecto, quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones a cargo de los asociados, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio, lo anterior será debidamente justificado por la Supervisión. 2) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo. 3) Para efectos de realizar los desembolsos a la Corporación, el supervisor designado por EL MUNICIPIO impulsará el trámite de los mismos, en los términos establecidos para tales efectos. 5) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, el supervisor designado por el municipio deberá elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 6) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**: 1. Secretaria de educación de Madrid. 2. Funcionario delegado por la Secretaria de educación como apoyo al seguimiento del proyecto. 3. Gerente del proyecto. 4. Director Administrativo. **Funciones del Comité Técnico Coordinador**: Este comité ejercerá las siguientes funciones: a) Realizar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, b) Evaluar periódicamente el desarrollo del convenio, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran, c) Realizar los ajustes necesarios a la programación, a las metodologías y procedimientos a que haya lugar, d) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto, e) Realizar las visitas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio, f) Establecer la metodología para conocer y medir la satisfacción de los Usuarios, g) Establecer el reglamento de funcionamiento del Comité, h) Estudiar y aprobar las propuestas presentadas por cualquiera de los Asociados para la redistribución de recursos entre los rubros que hacen parte del presupuesto cuando se amerite, de acuerdo al seguimiento de la ejecución financiera realizada al convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA**: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de los Asociados y requiere para su ejecución: 1) Aprobación de las Garantías. 2) Acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio convencional el municipio de Madrid, Cundinamarca.

Proyecto: Leonardo Diaz Sánchez -CSJ